Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
- ANLA –

RESOLUCIÓN N° **01710**

(30 de diciembre de 2016)

"Por la cual se modifica la Resolución 183 del 23 de febrero de 2016 y se adoptan otras determinaciones"

EL SUBDIRECTOR (E) DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En uso de sus facultades legales conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, las Resoluciones 1457 de 2010, 1349 del 23 de octubre de 2015, Resolución 00648 del 14 de junio del 2016, y

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución 183 del 23 de febrero de 2016, esta Autoridad, aprobó el Sistema Colectivo de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas "ECOGESTIONES LLANTAS", cuyo titular es la empresa RJC ECOGESTIONES S.A.S., identificada con el NIT 900.883.378-1, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1457 de 2010.

Que a través de la Resolución 1137 del 30 de septiembre de 2016, esta Autoridad, modificó la Resolución 183 del 23 de febrero de 2016 correspondiente al Sistema Colectivo de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas "ECOGESTIONES LLANTAS", cuyo titular es la empresa RJC ECOGESTIONES S.A.S., en el sentido de adherir más integrantes al sistema.

Que a través del documento radicado con número 2016053942-1-000 del 30 de agosto de 2016, la empresa RJC ECOGESTIONES S.A.S, en calidad de vocero del colectivo ECOGESTIONES LLANTAS, remitió relación de importadores adheridos al sistema colectivo.

Que por medio de la comunicación radicada con número 2016059473-1-000 del 20 de septiembre de 2016, la empresa RJC ECOGESTIONES S.A.S, en calidad de vocero del colectivo ECOGESTIONES LLANTAS remitió ante esta Autoridad la relación de los gestores al mes de septiembre.

Que por medio de la comunicación radicada con número 2016068795-1-000 del 21 de octubre de 2016, la empresa RJC ECOGESTIONES S.A.S, en calidad de vocero del colectivo ECOGESTIONES LLANTAS, remitió ante esta Autoridad la relación de los gestores al mes de octubre e importadores adheridos al Sistema Colectivo.

Que mediante comunicación radicada con el número 2016077031-1-000 del 22 de noviembre de 2016, la empresa RJC ECOGESTIONES S.A.S, en calidad de vocero del colectivo ECOGESTIONES LLANTAS, solicitó modificación de la Resolución 183 del 23 de febrero de 2016, modificada por la Resolución 1137 del 30 de septiembre de 2016.

Que el grupo técnico de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de esta Autoridad emitió el concepto técnico 6638 del 13 de diciembre de 2016, en los siguientes términos:

(…)

2. OBJETIVO

Analizar la viabilidad de la modificación de la Resolución de aprobación del Sistema Colectivo de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas "ECOGESTIONES LLANTAS", cuyo titular es la empresa RJC ECOGESTIONES S.A.S, teniendo como referencia la actualización de los integrantes del Sistema Colectivo presentada a octubre de 2016, así como los gestores del mismo presentados a octubre de 2016.

3. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

- ***Integrantes del Plan***

A continuación, se relaciona la lista de integrantes del sistema, de acuerdo con lo informado por RJC ECOGESTIONES S.A.S, mediante los radicado 2016068795-1-000 del 21/10/2016

- ***Tabla 1. Integrantes del Sistema Colectivo de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Llantas Usadas***

No	***Razón social***	***NIT***
1	*MAXILLANTAS DE COLOMBIA S.A.S*	*802.023.579-0*
2	*DISTRIBUCIONES RENACER S.A.S*	*900.810.561-0*
3	*TEDISCOL LTDA*	*860.057.118-6*
4	*VITOSHA TRADE S.A.S*	*900.892.530-3*
5	*MAXIRINES S.A.S*	*900.685.027-2*
	RADIOS Y RINES S.A	*900.031.764-6*
8	*REENCALDAS LTDA*	*810004130-6*
9	*DUVERNEY RAMIREZ MONTOYA Y/O LLANTAS RT*	*16.400.848-3*

Fuentes: Radicado 2016068795-1-000 del 21/10/2016

- ***Meta de Recolección***

A continuación se presenta la relación de las metas mínimas de recolección del Sistema Colectivo de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas "ECOGESTIONES LLANTAS", como se relacionan a continuación:

El consolidado de todos los integrantes del Colectivo se relaciona a continuación:

Tabla 2. Relación de las metas con todos los integrantes

No	*Razón social*	*FECHA DE VINCULACIÓN*	*META DE LLANTAS A GESTIONAR*	*ESTADO DENTRO DEL SISTEMA*
1	*MAXILLANTAS DE COLOMBIA S.A.S*	*18/01/2016*	*8048*	*Desvinculado*
2	*DISTRIBUCIONES RENACER S.A.S*	*18/01/2016*	*200*	*vinculado*
3	*TEDISCOL LTDA*	*7/04/2016*	*593*	*Vinculado*
4	*VITOSHA TRADE S.A.S*	*13/04/2016*	*500*	*Vinculado*
5	*MAXIRINES S.A.S*	*08/07/2016*	*300*	*Vinculado*
	RADIOS Y RINES S.A	*17/05/2016*	*728*	*Vinculado*
8	*REENCALDAS LTDA*	*17/05/2016*	*2253*	*Vinculado*
9	*DUVERNEY RAMIREZ MONTOYA Y/O LLANTAS RT*	*01/09/2016*	*4540*	*Vinculado*

Fuente: Radicado 2016068795-1-000 del 21/10/2016

Teniendo en cuenta que el titular informa que la empresa Maxillanttas de Colombia SAS se desvinculó del Sistema, y no dio cumplimiento a las obligaciones establecidas con el colectivo para el cumplimiento de la meta. A continuación, se relaciona el consolidado de los integrantes del Colectivo con la meta correspondiente para el año 2016:

Tabla 3. Relación de las metas 2016 con todos los integrantes

No	*Razón social*	*FECHA DE VINCULACIÓN*	*META DE LLANTAS A GESTIONAR*
1	*DISTRIBUCIONES RENACER S.A.S*	*18/01/2016*	*200*
2	*TEDISCOL LTDA*	*7/04/2016*	*593*
3	*VITOSHA TRADE S.A.S*	*13/04/2016*	*500*
4	*MAXIRINES S.A.S*	*08/07/2016*	*300*
5	*RADIOS Y RINES S.A*	*17/05/2016*	*728*
6	*REENCALDAS LTDA*	*17/05/2016*	*2253*
7	*DUVERNEY RAMIREZ MONTOYA Y/O LLANTAS RT*	*01/09/2016*	*4540*
Total			***9.114***

Fuente: Radicado 2016068795-1-000 del 21/10/2016

- ***Gestores del Sistema de Recolección Selectiva***

A continuación, se relaciona de acuerdo con lo informado por RJC ECOGESTIONES S.A.S, mediante comunicado 2016068795-1-000 del 21/10/2016, las empresas gestoras seleccionadas por el Sistema Colectivo a octubre de 2016, son las que se relacionan a continuación:

Tabla 4. Empresa gestora de llantas usadas reportadas por el Sistema Colectivo.

Empresa	*NIT*	*Municipio*	*Dirección*	*Capacidad de Gestión*	
				(ton/mes)	*(Unidades/año)*

Empresa	***NIT***	***Municipio***	***Dirección***	***Capacidad de Gestión***	
				(ton/mes)	***(Unidades/año)***
Ecollantas de la Sabana S.A.S.	*900.912.090 - 1*	*Madrid Cundinamarca*	*Vereda Santa Cruz Bodega 4*	*1.200*	*48.000*
POB INGENIERIA AMBIENTAL S.A.S	*900.758.831 – 2*	*Mosquera - Cundinamarca*	*Carretera troncal de occidente . Km 19 vía Mosquera - Madrid, parque ind. san Jorge, Bodega 42*	*1.800*	*72.000*
Ecowhell System S.A.S.	*900.952.289 - 0*	*Manizales*	*Km 14 vía al Magdalena, centro logístico Tesorito, zona industrial Manizales*	*2.400*	*96.000*
MAGTOC S.A.S (BIOLLANTAS)	*900.356.143-8*	*Baranoa Atlántico*	*Finca los colinos, Km 2 vía Pital de Megua*	*1.920*	*76.800*
RECICLAMOS CUNDINAMARCA	*900.847.668 - 1*	*Bogotá*	*Carrera 98 No. 25G - 24 Oficina 109 El dorado*	*3.600*	*144.000*
RECICLAMOS DEL CESAR S.A.S.	*900.751.518-1*	*La loma - Cesar*	*Calle 4B #23-67 Corr La Loma*	*1.800*	*72.000*
TECNIREC S.A.S	*900.907.474-6*	*Yumbo - Valle*	*Cra 27A No.12 - 276*	*1.200*	*48.000*

Fuente: 2016068795-1-000 del 21/10/2016. Expediente SRS0125-00

4. Otras Consideraciones

4.1 Consulta VITAL

El día 6 de diciembre de 2016 ha sido consultado el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), donde se evidenció que:

- *Que los gestores que se relacionan a continuación, no presentan ninguna infracción o sanción por el incumplimiento de la normativa vigente en materia ambiental*
-
- *El Gestor Ecollantas de la Sabana S.A.S. Identificado con NIT. 900.912.090 - 1*
- *El Gestor POB INGENIERIA AMBIENTAL S.A.S. Identificado con NIT. 900.758.831 – 2*
- *El Gestor Ecowhell System S.A.S., Identificado con NIT. 900.952.289 – 0*
- *El Gestor MAGTOC S.A.S (BIOLLANTAS)., Identificado con NIT 900.356.143-8*
- *El Gestor RECICLAMOS CUNDINAMARCA., Identificado con NIT 900.847.668 - 1*
- *El Gestor RECICLAMOS DEL CESAR S.A.., Identificado con NIT 900.751.518-1*
- *El Gestor TECNIREC S.A.S.., Identificado con NIT 900.907.474-6*

4.2 Metas de Recolección

Teniendo en cuenta, que el titular calculó las metas mínimas de recolección por productor, como se relacionó en la tabla No. 3, sin embargo, no se relacionan las cantidades puestas en el mercado (importadas) por productor; el Colectivo deberá presentar como complemento la siguiente información, con el fin de validar las metas por productor y consolidadas en el Colectivo en el seguimiento, la cual se había solicitado en el concepto 4597 del 7 de septiembre de 2016 el cual fue acogido mediante la Resolución 1137 del 30 de septiembre de 2016.

Tabla. 5 Cantidades puestas en el mercado por productor

Productor	**Año en que entro en el ámbito de aplicación**	**Cantidades puestas en el mercado por año**						
		2009	**2010**	**2011**	**2012**	**2013**	**2014**	**2015**

Fuente: ANLA

Tabla 6 Cumplimiento de la meta mínima

Productor	**Periodo considerado cálculo de la meta**	**Meta Anual mínima de recolección (%)**	**Año de Recolección**	**Meta de recolección**
	2010-2011	*20*	*2012*	
	2011-2012	*25*	*2013*	
	2012-2013	*30*	*2014*	
	2013-2014	*35*	*2015*	
	2014-2015	*40*	*2016*	
	2015-2016	*45*	*2017*	
TOTAL				

Fuente: ANLA

4.3 Gestores del Sistema

Se establece que para el año 2016, el Sistema cuenta con los gestores de llantas usadas que se relacionan a continuación.

Tabla 8. Empresa gestora de llantas usadas reportadas por el Sistema Colectivo.

Empresa	**NIT**	**Municipio**	**Dirección**	**Capacidad de Gestión**	
				(ton/mes)	**(Unidades/año)**
Ecollantas de la Sabana S.A.S.	*900.912.090 - 1*	*Madrid Cundinamarca*	*Vereda Santa Cruz Bodega 4*	*1.200*	*48.000*
POB INGENIERIA AMBIENTAL S.A.S	*900758831 – 2**	*Mosquera - Cundinamarca*	*Carretera troncal de occidente. Km 19 vía Mosquera - Madrid, parque ind. san Jorge, Bodega 42*	*1.800*	*72.000*
Ecowhell System S.A.S.	*900.952.289 - 0*	*Manizal*	*Km 14 vía al Magdale*	*2.400*	*96.000*

Empresa	***NIT***	***Municipio***	***Dirección***	***Capacidad de Gestión***	
				(ton/mes)	***(Unidades/año)***
		es	*na, centro logístico Tesorito, zona industrial Manizales*		
MAGTOC S.A.S (BIOLLANTAS)	*900356143-8*	*Baranoa Atlántico*	*Finca los colinos, Km 2 vía Pital de Megua*	*1.920*	*76.800*
RECICLAMOS CUNDINAMARCA	*900.847.668 - 1*	*Bogotá*	*Carrera 98 No. 25G - 24 Oficina 109 El dorado*	*3.600*	*144.000*
RECICLAMOS DEL CESAR S.A.S.	*900.751.518 -1*	*La loma - Cesar*	*Calle 4B #23-67 Corr La Loma*	*1.800*	*72.000*
TECNIREC S.A.S	*900.907.474 -6*	*Yumbo - Valle*	*Cra 27A No.12 - 276*	*1.200*	*48.000*

(…)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política en su artículo 209 señala:

> *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, y publicidad, mediante la descentralización de funciones".*

Que mediante la Resolución 1457 del 29 de julio de 2010, el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Llantas Usadas y se adoptan otras disposiciones.

Que la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", establece lo siguiente:

> *"**Artículo 3º. PRINCIPIOS**: Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*
>
> *Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.*

(…)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

(…)"

Que en virtud del principio de eficacia, esta Autoridad debe velar porque los procedimientos logren su finalidad. En tal sentido, considerando que el propósito de los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Llantas Usadas es prevenir y controlar la degradación del ambiente, motivo por el cual esta entidad considera procedente realizar la modificación de la Resolución 183 del 23 de febrero de 2016.

Que el parágrafo del artículo cuarto de la Resolución 183 del 23 de febrero de 2016, indica: *"…Cualquier modificación que implique cambios con respecto a la aprobación y las obligaciones establecidas en este acto administrativo, deberá ser informada previamente y por escrito a esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, para su evaluación y posterior aprobación."*

Que es importante precisar que la viabilidad de vinculación de las nuevas empresas al Sistema Colectivo de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Llantas Usadas del colectivo ECOGESTIONES LLANTAS y cuyo titular es la empresa es RJC ECOGESTIONES S.A.S, se efectúa teniendo en cuenta las consideraciones del concepto técnico 6638 del 13 de diciembre de 2016.

Que mediante el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA.

Que el artículo 3° del Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, estableció dentro de las funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con la ley y los reglamentos.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución 1349 de 2015, la Dirección General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, delegó en el (la) Subdirector (a) de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, la función de aprobar los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos.

Que el artículo 3° de la citada Resolución establece: *"Las delegaciones objeto de la presente resolución comprenden la realización de todas las actuaciones y la expedición de los actos administrativos de trámite y aquellos mediante los cuales se adopten decisiones definitivas en las respectivas materias, así como la solución de los recursos procedentes que se interpongan contra ellos."*

Que mediante la Resolución 00648 del 14 de junio del 2016 la Directora General (e) de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA encargó al servidor público SANTIAGO JESÚS ROLÓN DOMÍNGUEZ, identificado con cédula de

ciudadanía No.19.483.495, en el empleo de Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de esta Autoridad.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la Resolución 183 del 23 de febrero de 2016, modificada por la Resolución 1137 del 30 de septiembre de 2016, en el sentido de aprobar las nuevas vinculaciones y desvinculaciones presentadas por el Sistema Colectivo de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas "ECOGESTIONES LLANTAS", cuyo titular es la empresa RJC ECOGESTIONES S.A.S., identificada con el NIT No. 900.883.378-1, el cual quedará conformado por las siguientes empresas:

No	Razón social	NIT
1	DISTRIBUCIONES RENACER S.A.S	900.810.561-0
2	TEDISCOL LTDA	860.057.118-6
3	VITOSHA TRADE S.A.S	900.892.530-3
4	MAXIRINES S.A.S	900.685.027-2
5	RADIOS Y RINES S.A	900.031.764-6
6	REENCALDAS LTDA	810004130-6
7	DUVERNEY RAMIREZ MONTOYA Y/O LLANTAS RT	16.400.848-3

ARTÍCULO SEGUNDO.- Informar al Sistema Colectivo ECOGESTIONES LLANTAS, cuyo titular es la empresa RJC ECOGESTIONES S.A.S., que la viabilidad de vinculación de nuevas empresas se encontrará sujeta a la capacidad operativa actual del Sistema Colectivo, así como a las metas de recolección, previstas en el artículo décimo de la Resolución 1457 de 2010.

ARTICULO TERCERO.- Informar al Sistema Colectivo ECOGESTIONES LLANTAS, cuyo titular es la empresa RJC ECOGESTIONES S.A.S., que las demás condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución 183 del 23 de febrero de 2016 continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el contenido de este acto administrativo en la Gaceta de esta Entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar el presente acto administrativo al Sistema Colectivo ECOGESTIONES LLANTAS, cuyo titular es la empresa RJC ECOGESTIONES S.A.S a través de su representante legal y/o apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo, procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

"Por la cual se modifica la Resolución 183 del 23 de febrero de 2016, modificada por la Resolución 1137 del 30 de septiembre de 2016*, y se adoptan otras determinaciones"*

Dada en Bogotá D.C., a los 30 de diciembre de 2016

SANTIAGO JESÚS ROLÓN DOMÍNGUEZ
Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales (E)

Ejecutores
GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES
Profesional Técnico/Contratista

Revisores
ZULMA YANETH CASTELLANOS SUÁREZ
Revisor Jurídico/Contratista

Aprobadores
SANTIAGO JESÚS ROLÓN DOMÍNGUEZ
Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales (E)

Expediente No. SRS0125-00
Concepto Técnico N° 6638 Fecha 13 de diciembre de 2016
Fecha: 26 de diciembre de 2016

Proceso No.: 2016088537
Plantilla_Resolucion_SILA_v2_42634

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.